



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Diego Armando Forero Gómez
Demandada	Andrea Carolina López Monroy
Radicación	50001 31 10 003 2018 00288 00
Asunto	Control de legalidad
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 150 este despacho **DISPONE**,

Sería el caso continuar con el debido trámite de la actuación, sino no fuera porque advierte el Juzgado que con fundamento en el art. 132 del CGP, debe hacerse el siguiente control de legalidad con miras corregir la irregularidad en que incurrió el Juzgado al proferir su auto del 14 de noviembre de 2018, en los siguientes términos:

Se ordenó fijar audiencia inicial y/o única, se decretaron y negaron las pruebas solicitadas, sin embargo la parte demandada presentó junto con la contestación de la demanda, demanda de reconvención a la que se le omitió darle el trámite que corresponde, en consecuencia se declara sin valor y efecto el auto de fecha 14 de noviembre de 2018 y en su lugar se ordena:

En auto aparte, dar trámite a la demanda de reconvención formulada por la pasiva y una vez se encuentre en la misma etapa procesal de la demanda principal, se procederá a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial y/o única.

Con la anterior decisión quedan insubsistentes los reparos realizados por la apoderada de la actora en cuanto a los recursos de reposición y en subsidio de apelación formulado contra el auto calendarado 14 de noviembre de 2018.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez

 **SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADÍSTICO No.

116

de **27 NOV 2018**


AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria



Clase de proceso	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante	Diego Armando Forero Gómez
Demandada	Andrea Carolina López Monroy
Radicación	50001 31 10 003 2018 00288 00
Asunto	Admite demanda de reconvención
Fecha de la providencia	Veintiséis (26) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 150 C-1, este despacho **DISPONE,**

***ADMITIR** la demanda de reconvención presentada por **Andrea Carolina López Monroy** contra **Diego Armando Forero Gómez**, a folios 1 al 9 cuaderno C - 2

***TRAMITAR** el presente asunto a través de las reglas del proceso Verbal.

NOTIFICAR al demandado reconvenido por anotación en estado y **CORRASELE TRASLADO** de la demanda y de sus anexos por el término de veinte (20) días.

*Notifíquese la presente decisión al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho.

Se ordena el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas ZXV 205 denunciado como de propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida, líbrese la respectiva comunicación a la Secretaría de Movilidad de Bogotá.

Se ordena la inscripción de la demanda en inmueble con matrícula inmobiliaria No. 230-146202, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad denunciada como propiedad de la sociedad conyugal. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a la entidad en mención.

NOTIFIQUESE

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

Juez

**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

116 del **27 NOV 2018**

Ap. Hoc
AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria